



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

SECRETARIA. Rihacha, octubre veinte (20) de 2021.

Paso el presente proceso al despacho de la señora Juez, informándole que el despacho del doctor JOSÉ NOÉ BARRERA SÁENZ, magistrado de la sala Civil-Familia-Laboral del Tribunal Superior de este Distrito judicial, mediante providencia de fecha septiembre tres (3) del año que avanza, declaró nulidad de la sentencia de primera instancia de fecha septiembre 29 de 2020 por no haberse procedido conforme a los artículos 108 y 293 del C. General del Proceso, respecto del emplazamiento de los vinculados GLORIA FANDIÑO – DILIA ESTHER CELEDÓN FUENTES – LAURA DEL CARMEN CUDRIS ORTIZ Y STEFANIA CUDRIS BERMÚDEZ. Es de anotar que la normatividad cambió con el decreto 806 de 2020, donde se indica en su artículo 10 que el registro se hará únicamente en el registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito. Provea.

DORALDA ORTIZ CABRALES  
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Rihacha, octubre veinte (20) de dos mil veintiuno (2021).

Auto interlocutorio.

Ref: Proceso Ordinario de LAURA BENAVIDES y otros contra PORVENIR S.A. Y SEGUROS DE VIDA ALFA.

RD. 44-001-31-05-002-2015-00080-00

Secretaría da cuenta que el despacho del doctor JOSÉ NOÉ BARRERA SÁENZ, magistrado ponente de la Sala Civil-Familia-Laboral del Tribunal Superior de este Distrito Judicial, mediante providencia de fecha septiembre tres (3) del año que avanza, declaró nulidad de la sentencia de primera instancia de fecha septiembre 29 de 2020 por no haberse procedido conforme a los artículos 108 y 293 del C. General del Proceso, al momento de publicar el emplazamiento de los vinculados GLORIA FANDIÑO – DILIA ESTHER CELEDÓN FUENTES – LAURA DEL CARMEN CUDRIS ORTIZ Y STEFANIA CUDRIS BERMÚDEZ, por lo que se ordenará obedecer y cumplir con lo mandado por el superior funcional y dispondrá rehacer la actuación viciada, para lo cual se debe atender el estado de pandemia en nos encontramos, siendo dable dar aplicación al Decreto 806 de 2020.

En consecuencia, se:

**RESUELVE:**

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior funcional en providencia de fecha septiembre tres (3) del año que avanza, en la cual declaró nulidad de la sentencia de primera instancia de fecha septiembre 29 de 2020.

SEGUNDO: Para reponer la actuación viciada, se ordena que por secretaría se proceda a elaborar el edicto emplazatorio con el lleno de los requisitos contemplados en el artículo 108 del C. General del Proceso y se publicará conforme lo ordena el artículo 10 del Decreto 806 del 2020, con el fin que las personas vinculadas señores GLORIA FANDIÑO – DILIA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

ESTHER CELEDÓN FUENTES – LAURA DEL CARMEN CUDRIS ORTIZ Y STEFANÍA CUDRIS BERMÚDEZ, comparezcan al proceso.

TERCERO: Cumplido lo anterior, vuelva el proceso al despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENEDIS MERCEDES MONRY REDONDO  
Jueza.

Dora O.

JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO  
La providencia de fecha 20 OCT 2021  
se notifico por anotación en el estado  
Nº 45 de fecha 21 OCT 2021